



135/2026, de 18 de marzo

ORDEN FORAL

Servicio Jurídico-Administrativo
Nº Expte.: 2025/1-A

Ampliación de la expropiación necesaria para la ejecución del “Proyecto de construcción de pantallas acústicas en la N-622 a su paso por Arangiz, p.k. 5,729 a p.k. 5,947, de la calzada de Bilbao Vitoria-Gasteiz y entre el p.k. 5,830 al p.k. 5,983 de la calzada Vitoria-Gasteiz Bilbao”. Declaración de necesidad de ocupación. Procedimiento de urgencia. Retención de crédito. Modificación de la superficie afectada en la finca 7/000 del expediente expropiatorio.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 725/2025, de 2 de diciembre, se contestan las alegaciones presentadas en el período de información pública de la relación inicial de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de construcción de pantallas acústicas en la N-622 a su paso por Arangiz, p.k. 5,729 a p.k. 5,947, de la calzada de Bilbao Vitoria-Gasteiz y entre el p.k. 5,830 al p.k. 5,983 de la calzada Vitoria-Gasteiz Bilbao”, se aprueba la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por el mismo, se declara la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos y la declaración de urgente ocupación.

Asimismo, se faculta al titular del Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias para realizar posibles ampliaciones y/o modificaciones de superficies necesarias para la ejecución del proyecto.

El expediente expropiatorio de la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por el proyecto de referencia se ha tramitado por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Con fecha 20 de febrero de 2026 la Sección de Topografía de esta Diputación Foral de Álava ha emitido el siguiente informe:

“El Servicio de Tributos Locales y Catastro ha practicado recientemente una regularización de los límites catastrales sobre las parcelas 1271 y 1273, amabas del polígono 3 de Vitoria-Gasteiz, por petición expresa de los propietarios de la parcela 1271. Estas dos parcelas figuran como afectadas por el proyecto arriba mencionado.

En consecuencia, fruto de la regularización catastral, las superficies de ambas contempladas en la relación de bienes y derechos afectados del proyecto han sufrido variación, por lo que se propone la modificación de las superficies objeto de expropiación dentro del expediente expropiatorio indicado.

Concretamente, la parcela 1273, correspondiente con la finca 7/000, la cual es objeto de expropiación total, ha sufrido una merma de superficie, resultando una superficie de ocupación definitiva de 322,03 m².





En el caso de la parcela 1271, correspondiente con la finca 9/000, se aumenta en 47 m² la superficie de ocupación definitiva, por lo que se debe considerar una ampliación a tal efecto, generándose la finca 9/100, de acuerdo con la relación de bienes y derechos adjunta”.

En consecuencia, se genera la finca 9/100 del expediente expropiatorio con el aprovechamiento que figura en el Anexo de esta Orden Foral y cuya valoración asciende a la cantidad de 2.115,00 euros, según informes de la Sección de Expropiaciones.

Los artículos 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y del Reglamento que la desarrolla, prevén la ampliación y extensión de la ocupación, pudiendo incluirse entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate, entendiéndose que quedan afectos al fin, obra o servicio determinante de la expropiación. Asimismo, se ha de señalar que la declaración de urgente ocupación se hace extensiva a las ampliaciones de los proyectos que se hayan de ejecutar, procediendo tramitar la ampliación de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de urgencia.

Por otro lado, conforme al informe transcrito de la Sección de Topografía, la finca 7/000, propiedad de la Diputación Foral de Álava, ha sufrido una reducción de la superficie de ocupación definitiva aprobada por Acuerdo 725/2025, de 2 de diciembre, pasando de una superficie de ocupación definitiva 368,49 m² a una superficie de ocupación definitiva de 322,03 m², a consecuencia de la referida regularización catastral.

Vistos los informes emitidos por la Sección de Expropiaciones y por la Dirección de Finanzas y Presupuestos dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario, en ejercicio de las facultades que me competen como Diputado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias,

DISPONGO

Primero. Ampliar la expropiación necesaria para la ejecución del “Proyecto de construcción de pantallas acústicas en la N-622 a su paso por Arangiz, p.k. 5,729 a p.k. 5,947, de la calzada de Bilbao Vitoria-Gasteiz y entre el p.k. 5,830 al p.k. 5,983 de la calzada Vitoria-Gasteiz Bilbao”, conforme se detalla en el Anexo.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos afectados por la ampliación, a los efectos de expropiación.

Tercero. Tramitar la expropiación de la finca 9/100 relacionada en el Anexo por el procedimiento de urgencia.

Cuarto. Realizar una retención de crédito de 2.115,00 euros para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados en la finca 9/100 con cargo al Presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2026, aplicación presupuestaria “50106.G/453501/60000505 Expropiaciones”.

Quinto. Que por la dirección de Finanzas y Presupuestos se libere la cantidad correspondiente al justiprecio de las fincas recogidas en el Anexo, previa presentación del informe propuesta de pago de



justiprecio de la Jefa de la Sección de Expropiaciones. Dicho abono se realizará con cargo a la consignación presupuestaria anteriormente citada en los plazos marcados por la Ley.

Sexto. Modificar la superficie de ocupación definitiva de la finca 7/000 del expediente expropiatorio a 322,03 m².

Contra la presente Orden Foral, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, o bien, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación.

Vitoria-Gasteiz.

Jon Nogales Prieto

Mugikortasun Jasangarriaren eta
Bide Azpiegituren Saileko foru diputatua
Diputado Foral de Movilidad Sostenible
e Infraestructuras Viarias

María Ángeles Gutiérrez Ondarza

Bide Azpiegituren Zuzendaria
Directora de Infraestructuras Viarias



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Mugikortasun Jasangarriaren eta
Bide Azpiegituren Saila

Departamento de Movilidad Sostenible
e Infraestructuras Viarias

PROIEKTUA / PROYECTO

**N-622 errepidean, Arangiz parean (Bilbo-Gasteiz galtzadako 5,729 KPtik 5,947 KPra eta Gasteiz-Bilbo galtzadako 5,830 KPtik 5,983 KPra artean),
pantaila akustikoak eraikitzeko proiektua**

**Proyecto de construcción de pantallas acústicas en la N-622 a su paso por Arangiz (p.k. 5,729 al p.k. 5,947 de la calzada de Bilbao- Vitoria-Gasteiz y
entre el p.k. 5,830 al p.k. 5,983 de la calzada Vitoria-Gasteiz -Bilbao)**

ERANSKINA / ANEXO

Udal Mugartea / Término Municipal: VITORIA-GASTEIZ

Esp./Expte. 2025/1 - A

FINKA ZK.	TITULARRA	KATASTROKO DATUAK		APROBETXAMENDUA	ERAGINDAKO ONDASUNA	ERAGINDAKO AZALERA m ²
		POLÍGONOA	LURSAILA			BEHIN-BETIKOA
Nº FINCA	TITULAR	DATOS CATASTRALES		APROVECHAMIENTO	BIEN AFECTADO	SUPERFICIE AFECTADA m ²
		POLÍGONO	PARCELA			DEFINITIVA
7/000	ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA	3	1273	Laborantzarako lurra/ Tierra de labor	Zuhaizti / Arbolado	322,03
9/100	M. LUISA ORTIZ DE APODACA ÁLAVA M. CONCEPCIÓN ORTIZ DE APODACA ÁLAVA M. JOSE ORTIZ DE APODACA LÓPEZ DE VICUÑA J. RAMÓN ORTIZ DE APODACA LÓPEZ DE VICUÑA JESÚS ORTIZ DE APODACA LÓPEZ DE VICUÑA	3	1271	Landa Etxebizitza / Vivienda rural		47

